

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319860488**

MEDISERVI LIMITADA

**VENTA DE ARTICULOS MEDICOS, SERVICIO TECNICO,
CAFETERIA AL PASO**

**Autoriza emitir vales en reemplazo de
boletas por medio de máquina registradora.**

SANTIAGO, 12/12/2019

RES. EX. N° 77319098428 /

VISTOS: El escrito de 18/10/2019 presentado [REDACTED]
[REDACTED] en representación legal de MEDISERVI LIMITADA
[REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, [REDACTED]
[REDACTED] mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquina
registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: 1°) Que, el contribuyente, mediante la
solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina
registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en calle DIAGONA PARAGUAY N° 361, Torre
10, LOCAL 2, comuna de SANTIAGO;

MARCA MODELO NUMERO SERIE NUMERO FISCAL TIPO DE MAQUINA CAJA N°
CASIO SE-S3000 EX294048803034 305918 A 1

La máquina antes individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: RECEIPT ON/OFF; POST
RECEIPT; OPEN; - (MENOS); % - (PORCENTAJE MENOS); CE; CPN; VAT; MODO RF (VOID);

2°) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Subdirección de Asistencia al
Contribuyente de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. N° 3778 de
20/09/2018, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés
fiscal.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre
que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso
segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4947 de 20/08/1998 y Res. Ex. N° 53 de 31/05/2004.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

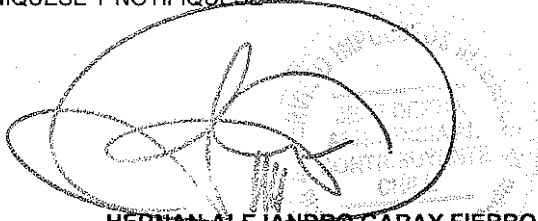
AUTORIZASE para emitir vales en
reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°, las que
usarán impresoras térmicas autorizadas por Res. Ex. N° 3778 de 20/09/2018.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier
procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados
que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



HERNAN ALEJANDRO GARAY FIERRO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

EXPEDIENTE

TRANSPARENCIA ACTIVA

C/C XIII DIREC. REGIONAL METROP. STGO. CENTRO

[REDACTED]
MEDISERVI LIMITADA

[REDACTED]
SANTIAGO